

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.889

LEY 5889

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5889

ARTÍCULO 1°. Tanto las condiciones establecidas en el régimen provisorio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2010, como en la Ley 2806, así como las condiciones definitivas de las Leyes 2147 y 2542, con la salvedad de las remisiones allí establecidas al régimen general, resultan las únicas exigibles tanto para la concesión de la habilitación como para el funcionamiento de los sujetos allí regulados.

VEREDICTA LEYES

Ley 5889. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).